

ESCRITO: 01-2025.

SUMILLA: SOLICITO EL PAGO DE LOS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS Y CALCULADOS POR CONCEPTO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ AL 90%.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL EL COLLAO - ILAVE.

LUCIA LLANQUE DE MAMANI, IDENTIFICADA CON DNI N° 01836286, CON DOMICILIO REAL EN COM.ARICOLLO, DEL DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA DE EL COLLAO Y DEPARTAMENTO DE PUNO, HEREDERA LEGAL DE QUIEN EN VIDA FUE DAMIAN MAMANI CHURA, A UD. ATENTAMENTE DIGO:

PRIMERO.ANTECEDENTES.- QUE, CONFORME RESOLUCION DIRECTORAL N° 001345-2024-DUGELE DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, DONDE SE TIENE ACREDITADO QUE DOÑA LUCIA LLANQUE DE MAMANI, HA DEMOSTRADO SU CONDICION DE CONYUGE EN MERITO A LA PARTIDO DE MATRIMONIO NUMERO 38 EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO; DOCUMENTO EN BASE AL CUAL CORRESPONDE RECONOCERLE EL DERECHO A LA PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ AL 90%, EN DONDE LA MISMA RESOLUCION EN SU PARTE RESOLUTIVA VIENE CON EL CONTENIDO SIGUENTE:

ARTICULO 1° OTORGAR PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ AL 90% A FAVOR DE DOÑA LUCIA LLANQUE DE MAMANI DNI N° 01836286, CON FECHA DE NACIMIENTO 15 DE FEBRERO DEL 1953, A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO, COMO SE INDICA EN LA SIGUENTE LIQUIDACION, LA MISMA MISMA QUE ESTA AFECTA A LOS DESCUENTOS DE LEY, EN DONDE LA PENSION PROVISIONAL AL 90% OSILA EN UNA SUMA DE S/. 922.50(NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 NUEVOS SOLES)

SEGUNDO.SOLICITO EL PAGO DE LOS DEVENGADOS MAS LOS INTERESES GENERADOS POR CONCEPTO DE PENSION PROVISIONAL

DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ AL 90%. - QUE CONFORME RESOLUCION N° 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, SIGNADO EN EL EXPEDIENTE N° 11100289924 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EN SU PARTE RESOLUTIVA.

ARTICULO 1° DISPONER EL PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES- VIUDEZ A FAVOR DE LUCIA LLANQUE DE MAMANI, A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, POR LA SUMA DE S/ 1,025.00, EQUIVALENTE A LA REMUNERACION MINIMA VITAL VIGENTE A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE.

ARTICULO 2° DISPONER QUE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LAS PENSIONES DEVENGADAS POR LA SUMA DE S/ 9,100.86, LA MISMA QUE DEBE SER ACTUALIZADA HASTA EL MES ANTERIOR AL PRIMER ABONO, MONTO AL QUE DEBE DESCONTARSE LA SUMA ABONADA POR CONCEPTO DE PENSION PROVISIONAL, EN CASO DE CORRESPONDER, ASI COMO, LOS INTERESES LEGALES POR LA SUMA DE S/86.45, SUMA QUE DEBERA SER ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE CANCELACION DE LOS DEVENGADOS, CONFORME LO DETERMINA LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION A LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PENSION DE VIUDEZ, DEVENGADOS MAS LOS INTERESES LEGALES, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA NONAGESIMA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951, CUYOS MONTES OBRAN EN LAS LIQUIDACIONES ADJUNTAS A LA PRESENTE RESOLUCION DE LOS MISMOS QUE ESTAN AFECTOS A LOS DESCUENTOS DE LEY.

TERCERO. DERECHO A LA PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ

QUE, CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001345-2024-DUGELE, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2024, SE HA RECONOCIDO EL DERECHO DE DOÑA LUCÍA LLANQUE DE MAMANI A PERCIBIR LA PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ AL 90%, EN MÉRITO A SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ACREDITADA MEDIANTE LA PARTIDA DE MATRIMONIO N° 38 EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO. ASIMISMO, SE HA DETERMINADO QUE LA PENSIÓN PROVISIONAL

ASCIENDE A S/ 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 NUEVOS SOLES), MONTO SUJETO A LOS DESCUENTOS DE LEY.

CUARTO. RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE DEVENGADOS Y SU ACTUALIZACIÓN.- QUE, CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN N° 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SE HA DISPUESTO EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ DEFINITIVA A FAVOR DE DOÑA LUCÍA LLANQUE DE MAMANI POR LA SUMA DE S/ 1,025.00, MONTO EQUIVALENTE A LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL VIGENTE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. ASIMISMO, SE HA ORDENADO EL PAGO DE LOS MONTOS DEVENGADOS DESDE EL 13 DE FEBRERO DEL 2024, POR LA SUMA DE S/ 9,100.86, LOS CUALES DEBEN SER ACTUALIZADOS HASTA EL MES ANTERIOR AL PRIMER ABONO Y SUJETOS A LOS DESCUENTOS DE LEY.

QUINTO. GENERACIÓN DE INTERESES LEGALES POR MORA EN EL PAGO.- QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MENCIONADA RESOLUCIÓN N° 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, SE HA ESTABLECIDO EL PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR LA DEMORA EN EL PAGO DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ, LOS CUALES ASCIENDEN A S/ 86.45, MONTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN DE LOS DEVENGADOS. ESTE RECONOCIMIENTO SE SUSTENTA EN LA NONAGÉSIMA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951, LA CUAL REGULA EL PAGO DE PENSIONES DE VIUDEZ Y SUS RESPECTIVOS INTERESES LEGALES.

SEXTO. IDENTIFICACION DE CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LOS MONTOS RECONOCIDOS.- QUE A EFECTOS DE LOS MONTOS DEVENGADOS Y LOS INTERESES LEGALES RECONOCIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, DOÑA LUCÍA LLANQUE DE MAMANI ADJUNTA EL SIGUIENTE NUMERO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LOS DEPOSITOS "04-703-292831".

I. ANEXOS.-

1. COPIA DE DNI DE LA RECURRENTE.
2. RESOLUCION 001345-2024-DUGELE DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

3. RESOLUCION N° 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, SIGNADO CON EL EXPEDIENTE N° 11100289924, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.
4. NUMERO DE CUENTA BANCO DE LA NACION.

POR LO TANTO: SOLICITO A UD QUE
PROCEDA A REALIZAR EL ABONO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE
DEVENGADOS E INTERESES LEGALES GENERADOS POR LA PENSION
PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ AL 90% .

18 DE FEBRERO DEL AÑO 2025



Lucio Ilanque
de Mamani

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

001345

-2024-DUGELE

ILAVE,

13 AGO 2024



Visto, el expediente N° 3964-2024-TRAMITAME y la hoja de cálculo N° 002-2024 realizada por la oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao sobre otorgamiento de pensión provisional de sobrevivencia - viudez, a favor de doña LUCIA LLANQUE DE MAMANI pensión provisional sobreviviente por viudez beneficiaria del causante DAMIAN MAMANI CHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por expediente indicado, la administrada señora LUCIA LLANQUE DE MAMANI, identificada con DNI N° 01836286, solicita pensión provisional de sobrevivencia - viudez, en vista de haberse producido el fallecimiento del titular de la pensión el docente cesante DAMIAN MAMANI CHURA en fecha 13 de febrero del 2024, acompañando al expediente los documentos sustenta torios como el acta de defunción N° 5001413991, la partida de matrimonio N° 38 de la Municipalidad Provincial de El Collao;



Que, doña LUCIA LLANQUE DE MAMANI, ha demostrado su condición de cónyuge en mérito a la Partida de Matrimonio número 38 expedido por la Municipalidad Provincial de El Collao; documento en base al cual corresponde reconocerle el derecho a la pensión solicitada en aplicación del Art. 32° inciso a) del Decreto Ley N° 20530 el cual señala que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las siguientes normas: "si solo hubiere cónyuge sobreviviente, este recibirá el integro de la pensión de sobreviviente" hasta el monto ascendiente al 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, disposición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 28449 y sus demás pretensiones...", lo que quiere decir, que las disposiciones contenidas en la Ley N° 28449, se aplicará a aquellos sobrevivientes, cuyos causantes fallecieron al 02 de mayo del 2018; precisando que la Ley N° 28449 ha sido emitida a la fecha que los sobrevivientes adquieren la pensión de Viudez y/o Orfandad después del 23 de diciembre del 2004;

Que, al respecto, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y en el Fundamento 150 del Tribunal Constitucional recaído en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros de fecha 03 de junio del 2005, dispone que la pensión de viudez u orfandad se otorga por el cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para esos casos una pensión mínima (viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital vigente al fallecimiento del titular de la pensión;

Que, las facultades delegadas en la Oficina de Normalización Previsional ONP mediante Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se resuelven conforme a dicho Decreto Supremo y las presentes disposiciones complementarias. La ONP solicita a las entidades la información necesaria para atender dichas solicitudes; estando prohibidas las entidades administradoras de pronunciarse respecto de la determinación, la liquidación y cálculo del monto de las pensiones devengadas y de los intereses legales;

Que, la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150-2021-JEFATURA/ONP publicado el día 15 de Diciembre del 2021 se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530 estableciéndose en su artículo Tercero que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios y no la Oficina de Normalización Previsional son las responsables de pronunciarse respecto a las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones incluyendo el cálculo del monto de las mismas los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas incrementos de pensión reintegros bonificaciones pago de pensiones devengados no cobradas entre otro ;

Estando a lo ordenado por la Resolución directoral regional N° 3092-2023-DREP, lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y asesoría legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú. De conformidad con la Ley 25212, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA VIUDEZ AL 90% a favor de doña LUCIA LLANQUE DE MAMANI DNI N° 01836286, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1953, a partir del 14 de febrero de 2024, como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de ley:

LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN - DATOS DEL CAUSANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES: DAMIAN MAMANI CHURA

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	100%	Viudez (50%)
Remuneración Básica	45.69	22.85
Remuneración Personal	0.03	0.02
Remuneración Reunificada D.S. 051-91-PCM	29.81	14.91
Transitoria / Homologación	38.66	19.33
Refugio y Movilidad	5.00	2.50
Remuneración Familiar	3.00	1.50
Bonificación especial (30%)	26.80	13.40
Bonificación director	4.59	2.30
Diferencial pensionable (frent. + diferenc.)	22.69	11.35
DS 261-91-EF IGV	17.25	8.63
DSF 021-92-PCM	22.76	11.38
DL25671	54.63	27.42
DS 061-93-EF	63.67	31.99
DS 019-94-PCM	109.67	54.84
DU 080-94	131.60	65.80
DU 090-96 16%	95.43	47.72
DU 73-97 16%	110.70	55.35
DU 011-99 16%	126.41	64.21
DS 003-2014-EF	27.00	13.50
DS 002-2015-EF	30.00	15.00
DS 005-2016-EF	38.00	19.00
DS 020-2017-EF	43.00	21.50
DS 011-2018-EF	29.00	14.50
DS 009-2019-EF	30.00	15.00
DS 006-2020-EF	30.00	15.00
DS 006-2021-EF	30.00	15.00
DS 006-2021-EF	30.00	15.00
DS 007-2023-EF	30.00	15.00
DS 002-2024-EF	30.00	15.00
TOTAL	1,257.89	628.95
Regulando a la RMV y D.S. 003-2022 TR		396.06
		1,025.00
PENSIÓN PROVISIONAL AL 90%		S/.922.50

Artículo 2° PRECISAR, que, el pago del importe de S/. 922.50 (novecientos veintidós con 50/100 soles) reconocido a favor de LUCIA LLANQUE DE MAMANI, se encuentra sujeto a la aprobación del crédito suplementario del Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago correspondiente de dicho beneficio.

Artículo 3° AFECTAR, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
Lic. Osmino Mamani Monroy
(e) INGENIERO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

NBCT/UCUELEC
TCHS/IAGA
PCHC/IASI
HMC/ADOP
Proyecto N° 403
05/08/2024



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Provisional

DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN

ONP

Firma Digital

Firmado digitalmente por ATARAMA
CORDE R/O Mario Alexander FAU
20254185035.pdf
Cargo: Director General De
Producción
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2024 10:31:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 054765-2024-DPR-ONP

Señora

NORKA BELINDA CCORI TORO

Directora

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Jr. Sucre N° 215, llave – El Collao – Puno

Presente.-

ASUNTO : Entrega de resolución administrativa, cálculo de
pensión, devengados y los intereses legales del
Decreto Ley N° 20530 - 11100289924

REFERENCIA : Expediente N° DPR00020240047165
Oficio N° 1017-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem
DOCUMENTO NSTD N0000682571

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y comunicarle que, el documento de la referencia, recepcionado el 25 de octubre de 2024, ha sido atendido con la emisión de la Resolución N° 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de noviembre de 2024, con la cual se resuelve la solicitud presentada LUCIA LLANQUE DE MAMANI, sobre pensión de sobrevivientes – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530.

Es preciso indicar que la citada resolución con su respectivo cálculo de pensión, devengados e intereses legales, se ha remitido a su despacho a través de la dirección web que se indica en el pie de página del presente documento, para descargarla deberá ingresar a la dirección web digitando el código de verificación que se indica también a pie de página.



Firmado digitalmente por OSORIO
THERON E Carlos Enrique FAU
20254185035.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2024 10:28:48 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Provisional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 23 de diciembre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0125 4995 5698 3801





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, recordarle que, corresponde a su despacho entregar a la administrada, una copia de la citada resolución con su respectivo cálculo de pensión, devengados y los intereses legales.

Finalmente, sirvase informar a la administrada que en caso de no estar de acuerdo con lo resuelto, en el plazo de 15 días hábiles de haber sido notificado, puede presentar el recurso administrativo de reconsideración o el recurso administrativo de apelación; este último, será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la ONP y para cualquier consulta adicional sobre nuestros servicios, puede comunicarse con nosotros a través del teléfono (01) 634 - 2222 para recibir orientación y asesoría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ALEXANDER ATARAMA CORDERO
DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 23 de diciembre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0125 4995 5698 3801





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 1. MSJ_RESOLUCION R

(RESOLUCION)

Anexo N° 2. MSJ_HOJA LIQUIDACION R

(HOJA DE LIQUIDACION DE PENSION)

Anexo N° 3. MSJ_HOJA DE INTERESES R

(HOJA DE INTERES LEGAL)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGID. La verificación puede ser efectuada a partir del Lims, 23 de diciembre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGID.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0125 4995 5698 3801





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Producción

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCION No. 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530

Expediente No. 11100289924



Firmado digitalmente por:
GUILLEN MALCA Romulo
Daniel FAU 20254105035 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/11/2024 17:34:52-0500

Lima, 29 de Noviembre del 2024

VISTA:

La solicitud presentada por **LUCIA LLANQUE DE MAMANI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01836286, cónyuge supérstite de **DAMIAN MAMANI CHURA**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1370-2007-DUGELEC, de fecha 28 de diciembre de 2007, se otorgó Pensión de Cesantía Incompleta del Régimen del Decreto Ley N° 20530, al ex servidor, a partir del 28 de diciembre de 2007, con el cargo de Director, Cuarto Nivel Magisterial, Jornada Laboral de 40 horas, reconociéndole 27 años, 05 meses y 22 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, según Acta de Defunción presentada, el pensionista falleció el 13 de febrero de 2024;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 16 de abril de 1969, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de Pensiones del mes de enero de 2024, se verifica que el pensionista percibió una pensión mensual de S/ 1,262.89, incluido el reajuste del Decreto Supremo N° 002-2024-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Oficina de
Normalización
Previsional****Dirección de
Producción**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, se precisa que, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación por escolaridad. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, se precisa que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurren; dicho monto total no debe exceder de lo establecido por los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, por lo expuesto habiéndose determinado, que solo existe una beneficiaria con derecho a pensión, le corresponde a partir del año 2024, el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad; y la bonificación por escolaridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001345-2024-DUGELE, de fecha de 13 de agosto de 2024, se otorgó Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez, a partir del 14 de febrero de 2024, a LUCIA LLANQUE DE MAMANI, por la suma de S/ 922.50; pensión que, a la fecha no viene siendo pagada según el Informe Técnico N° 118-2024-UGELEC-AGA/PERS de fecha 02 de septiembre de 2024;

Que, en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 13 de febrero de 2024 al 31 de octubre de 2024, determinándose por dicho concepto la suma de S/ 9,100.86, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 14 de febrero de 2024 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de noviembre de 2024 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 86.45, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación, con la previa regularización y deducción por los montos pagados por la entidad, de corresponder;



**PERÚ****Ministerio
de Economía
y Finanzas****Oficina de
Normalización
Previsional****Dirección de
Producción**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, la Ley N° 28532, la Ley N° 31953, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.





PERÚ

**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

**Oficina de
Normalización
Previsional**

**Dirección de
Producción**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes - viudez a favor de **LUCIA LLANQUE DE MAMANI**, a partir del 13 de febrero de 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento de su causante.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 9,100.86, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder, así como, los intereses legales por la suma de S/ 86.45, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, conforme lo determina la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento del contenido de la presente resolución a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 5°.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790, modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN

EX-TRABAJADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres : Llanque de Mamani Lucia
Sexo de la Beneficiaria : Femenino
Tipo de Pensión : Viudez
Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 13/02/2024
Apellidos y Nombres del Causante : Mamani Chura Damian
Fecha de Fallecimiento : 13/02/2024
N° de Resolución : 0000005932-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530
Fecha de Resolución : 29/11/2024

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS AL CAUSANTE

Entidad	Años	Mes	Días
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO	27	05	22
Total Tiempo de Servicios	27	05	22

3. CARGO, NIVEL MAGISTERIAL Y JORNADA LABORAL RECONOCIDO AL CAUSANTE

CARGO : Director
NIVEL MAGISTERIAL : IV
JORNADA LABORAL : 40 Horas

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSION A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	Viudez (50%)
Pensión Básica	45.69		
Reunificada	29.81		
Transitoria por Homologación	38.66		
Familiar	3.00		
Remuneración Personal	0.03		
Bonificación Especial	26.80		
Refrigerio y Movilidad	5.00		
D.L N° 25671	54.83		
Decreto de Urgencia N° 080	131.60		
Decreto Urgencia N° 090-96	95.43		
Decreto Supremo N° 081	63.97		
Decreto Supremo N° 019	109.67		
Decreto Supremo N° 021	22.76		
Bonificación Especial D.U N° 073-97	110.70		
Bonificación Especial D.U N° 011-99	128.41		
Diferencial de Pensión	22.69		
Bonificación Directa	4.59		
IGV	17.25		
Reajuste D.S.N° 003-2014-EF	27.00		
Reajuste D.S.N° 002-2015-EF	30.00		
Reajuste D.S.N° 005-2016-EF	38.00		
Reajuste D.S.N° 020-2017-EF	43.00		
Reajuste D.S.N° 011-2018-EF	29.00		
Reajuste D.S.N° 009-2019-EF	30.00		
Reajuste D.S.N° 006-2020-EF	30.00		
Reajuste D.S.N° 006-2021-EF	30.00		
Reajuste D.S.N° 014-2022-EF	30.00		
Reajuste D.S.N° 007-2023-EF	35.00		
Reajuste D.S.N° 002-2024-EF	30.00		
Pensión de Causante	S/ 1,262.89	0.50	S/ 631.45
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449			S/ 393.55
		Total S/	S/ 1,025.00 *

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS

EX-TRABAJADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA Y DEL CAUSANTE

Apellidos y Nombres de la Beneficiaria : Llanque de Mamani Lucia
Tipo de Pensión : Viudez
Sexo de la Beneficiaria : Femenino
Fecha de Inicio de Devengados : 13/02/2024
Apellidos y Nombres del Causante : Mamani Chura Damian
Fecha de Fallecimiento : 13/02/2024
Tiempo de Servicios : 27 años - 05 meses - 22 días

2. LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

Periodo de Pensiones Devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 13-febrero-24 al 31-octubre-24	S/ 1,025.00	8.586207	S/ 8,800.86
			S/ 8,800.86

Periodo de Aguinaldo Devengadas	Monto Mensual	Cantidad	Total Parcial
2024 Aguinaldo Fiestas Patrias	S/300.00	1.000000	S/ 300.00
			S/ 300.00

TOTAL DEVENGADOS			S/ 9,100.86
-------------------------	--	--	--------------------

Resumen:

Devengado Afecto	S/8,800.86
Devengado No Afecto	S/300.00
Total Devengados	S/ 9,100.86

CUADRO DE DEVENGADOS

APPELLIDOS Y NOMBRES:
Nº DNI:
Uniq. de Memari Lucía
01836296

0123456789

[illegible]

Firmado digitalmente por:
GUILLEN MALCA Romulo
Daniel FAU 20254105035 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/11/2024 17:37:30-0500



LIQUIDACION DE INTERES LEGAL DIARIO NO CAPITALIZABLE EN MONEDA NACIONAL (LEY N° 29951)

APELLIDOS Y NOMBRES: Ulanque de Mamani Lucia
N° DNI: 01836286

CUENTA: 0

Acumulado al:	Fecha	Tasa Legal Moneda Nacional (%)	Arrend / Mensual	Nominal / Efectiva	Factor Interés Diario	Devenido Acumulado (Nuevos Soles)	Interés Diario (Nuevos Soles)	Interés Diario Acumulado (Nuevos Soles)	Interés por Período (Nuevos Soles)	N Días	Días Acumulados (según período de devengado)
13/02/2024	14/02/2024	3.41	A	E	0.00009315	33.93	0.00	0.00			
14/02/2024	15/02/2024	3.39	A	E	0.00009261	67.86	0.01	0.01			
15/02/2024	16/02/2024	3.35	A	E	0.00009154	101.79	0.01	0.02			
16/02/2024	17/02/2024	3.35	A	E	0.00009154	135.72	0.01	0.03			
17/02/2024	18/02/2024	3.35	A	E	0.00009154	169.66	0.02	0.05			
18/02/2024	19/02/2024	3.37	A	E	0.00009207	203.59	0.02	0.07			
19/02/2024	20/02/2024	3.36	A	E	0.00009180	237.52	0.02	0.09			
20/02/2024	21/02/2024	3.36	A	E	0.00009180	271.45	0.02	0.11			
21/02/2024	22/02/2024	3.35	A	E	0.00009154	305.38	0.03	0.14			
22/02/2024	23/02/2024	3.33	A	E	0.00009100	339.31	0.03	0.17			
23/02/2024	24/02/2024	3.33	A	E	0.00009100	373.24	0.03	0.20			
24/02/2024	25/02/2024	3.33	A	E	0.00009100	407.17	0.04	0.24			
25/02/2024	26/02/2024	3.34	A	E	0.00009127	441.10	0.04	0.28			
26/02/2024	27/02/2024	3.33	A	E	0.00009100	475.03	0.04	0.33			
27/02/2024	28/02/2024	3.34	A	E	0.00009127	508.97	0.05	0.37			
28/02/2024	29/02/2024	3.36	A	E	0.00009180	542.90	0.05	0.42			
29/02/2024	1/03/2024	3.30	A	E	0.00009019	576.83	0.05	0.47	0.47		
1/03/2024	2/03/2024	3.30	A	E	0.00009019	608.57	0.05	0.53			
2/03/2024	3/03/2024	3.30	A	E	0.00009019	640.31	0.06	0.59			
3/03/2024	4/03/2024	3.16	A	E	0.00008642	672.05	0.06	0.64			
4/03/2024	5/03/2024	3.19	A	E	0.00008723	703.80	0.06	0.71			
5/03/2024	6/03/2024	3.24	A	E	0.00008858	735.54	0.07	0.77			
6/03/2024	7/03/2024	3.25	A	E	0.00008885	767.28	0.07	0.84			
7/03/2024	8/03/2024	3.25	A	E	0.00008885	799.02	0.07	0.91			
8/03/2024	9/03/2024	3.25	A	E	0.00008885	830.76	0.07	0.98			
9/03/2024	10/03/2024	3.25	A	E	0.00008885	862.51	0.08	1.06			
10/03/2024	11/03/2024	3.28	A	E	0.00008965	894.25	0.08	1.14			
11/03/2024	12/03/2024	3.30	A	E	0.00009019	925.99	0.08	1.22			
12/03/2024	13/03/2024	3.29	A	E	0.00008992	957.73	0.09	1.31			
13/03/2024	14/03/2024	3.30	A	E	0.00009019	989.47	0.09	1.40			
14/03/2024	15/03/2024	3.28	A	E	0.00008965	1,021.21	0.09	1.49			
15/03/2024	16/03/2024	3.28	A	E	0.00008965	1,052.96	0.09	1.59			
16/03/2024	17/03/2024	3.28	A	E	0.00008965	1,084.70	0.10	1.68			
17/03/2024	18/03/2024	3.28	A	E	0.00008965	1,116.44	0.10	1.78			
18/03/2024	19/03/2024	3.26	A	E	0.00008911	1,148.18	0.10	1.89			
19/03/2024	20/03/2024	3.25	A	E	0.00008885	1,179.92	0.10	1.99			
20/03/2024	21/03/2024	3.24	A	E	0.00008858	1,211.67	0.11	2.10			
21/03/2024	22/03/2024	3.22	A	E	0.00008804	1,243.41	0.11	2.21			
22/03/2024	23/03/2024	3.22	A	E	0.00008804	1,275.15	0.11	2.32			
23/03/2024	24/03/2024	3.22	A	E	0.00008804	1,306.89	0.12	2.43			
24/03/2024	25/03/2024	3.21	A	E	0.00008777	1,338.63	0.12	2.55			
25/03/2024	26/03/2024	3.24	A	E	0.00008858	1,370.38	0.12	2.67			
26/03/2024	27/03/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,402.12	0.12	2.80			
27/03/2024	28/03/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,433.86	0.13	2.92			
28/03/2024	29/03/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,465.60	0.13	3.05			
29/03/2024	30/03/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,497.34	0.13	3.18			
30/03/2024	31/03/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,529.09	0.13	3.31			
31/03/2024	1/04/2024	3.13	A	E	0.00008562	1,560.83	0.13	3.45	2.97		
1/04/2024	2/04/2024	3.10	A	E	0.00008481	1,593.63	0.14	3.58			
2/04/2024	3/04/2024	3.12	A	E	0.00008535	1,626.43	0.14	3.72			
3/04/2024	4/04/2024	3.12	A	E	0.00008535	1,659.23	0.14	3.86			
4/04/2024	5/04/2024	3.13	A	E	0.00008562	1,692.03	0.14	4.01			
5/04/2024	6/04/2024	3.13	A	E	0.00008562	1,724.83	0.15	4.15			
6/04/2024	7/04/2024	3.13	A	E	0.00008562	1,757.63	0.15	4.30			
7/04/2024	8/04/2024	3.13	A	E	0.00008562	1,790.43	0.15	4.46			
8/04/2024	9/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	1,823.23	0.16	4.62			
9/04/2024	10/04/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,856.03	0.16	4.78			
10/04/2024	11/04/2024	3.19	A	E	0.00008723	1,888.83	0.16	4.94			
11/04/2024	12/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	1,921.63	0.17	5.11			
12/04/2024	13/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	1,954.43	0.17	5.28			
13/04/2024	14/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	1,987.23	0.17	5.45			
14/04/2024	15/04/2024	3.19	A	E	0.00008723	2,020.03	0.18	5.63			
15/04/2024	16/04/2024	3.17	A	E	0.00008669	2,052.83	0.18	5.81			
16/04/2024	17/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	2,085.63	0.18	5.99			
17/04/2024	18/04/2024	3.17	A	E	0.00008669	2,118.43	0.18	6.17			
18/04/2024	19/04/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,151.23	0.19	6.36			
19/04/2024	20/04/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,184.03	0.19	6.55			
20/04/2024	21/04/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,216.83	0.19	6.74			
21/04/2024	22/04/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,249.63	0.19	6.93			
22/04/2024	23/04/2024	3.19	A	E	0.00008723	2,282.43	0.20	7.13			
23/04/2024	24/04/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,315.23	0.20	7.33			
24/04/2024	25/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	2,348.03	0.20	7.54			
25/04/2024	26/04/2024	3.14	A	E	0.00008588	2,380.83	0.20	7.74			
26/04/2024	27/04/2024	3.14	A	E	0.00008588	2,413.63	0.21	7.95			
27/04/2024	28/04/2024	3.14	A	E	0.00008588	2,446.43	0.21	8.16			
28/04/2024	29/04/2024	3.18	A	E	0.00008696	2,479.23	0.22	8.37			
29/04/2024	30/04/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,512.03	0.22	8.59			
30/04/2024	1/05/2024	3.16	A	E	0.00008642	2,544.83	0.22	8.81	5.36		
1/05/2024	2/05/2024	3.12	A	E	0.00008535	2,576.57	0.22	9.03			
2/05/2024	3/05/2024	3.02	A	E	0.00008265	2,608.31	0.22	9.25			
3/05/2024	4/05/2024	3.02	A	E	0.00008265	2,640.05	0.22	9.46			
4/05/2024	5/05/2024	3.02	A	E	0.00008265	2,671.80	0.22	9.69			
5/05/2024	6/05/2024	3.07	A	E	0.00008400	2,703.54	0.23	9.91			

LIQUIDACION DE INTERES LEGAL DIARIO NO CAPITALIZABLE EN MONEDA NACIONAL (LEY N° 29951)

APELLIDOS Y NOMBRES: Llanque de Mamani Lucia
N° DNI: 01836286

CUENTA: 0

Acumulado al:	Fecha	Tasa Legal Moneda Nacional (%)	Anual / Mensual	Nominal / Efectiva	Factor Interés Diario	Devengado Acumulado (Nuevos Soles)	Interés Diario (Nuevos Soles)	Interés Diario Acumulado (Nuevos Soles)	Interés por Periodo (Nuevos Soles)	N Días	Días Acumulados (según periodo de devengado)
6/05/2024	7/05/2024	3.09	A	E	0.00008454	2,735.28	0.23	10.14			
7/05/2024	8/05/2024	3.11	A	E	0.00008508	2,767.02	0.24	10.38			
8/05/2024	9/05/2024	3.02	A	E	0.00008265	2,798.76	0.23	10.61			
9/05/2024	10/05/2024	3.04	A	E	0.00008319	2,830.51	0.24	10.85			
10/05/2024	11/05/2024	3.04	A	E	0.00008319	2,862.25	0.24	11.08			
11/05/2024	12/05/2024	3.04	A	E	0.00008319	2,893.99	0.24	11.32			
12/05/2024	13/05/2024	3.06	A	E	0.00008373	2,925.73	0.24	11.57			
13/05/2024	14/05/2024	3.06	A	E	0.00008373	2,957.47	0.25	11.82			
14/05/2024	15/05/2024	3.05	A	E	0.00008346	2,989.21	0.25	12.07			
15/05/2024	16/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,020.96	0.25	12.32			
16/05/2024	17/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,052.70	0.25	12.57			
17/05/2024	18/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,084.44	0.26	12.83			
18/05/2024	19/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,116.18	0.26	13.08			
19/05/2024	20/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,147.92	0.26	13.35			
20/05/2024	21/05/2024	3.04	A	E	0.00008319	3,179.67	0.26	13.61			
21/05/2024	22/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,211.41	0.27	13.88			
22/05/2024	23/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,243.15	0.27	14.15			
23/05/2024	24/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,274.89	0.27	14.42			
24/05/2024	25/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,306.63	0.27	14.69			
25/05/2024	26/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,338.38	0.28	14.97			
26/05/2024	27/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,370.12	0.28	15.25			
27/05/2024	28/05/2024	3.02	A	E	0.00008265	3,401.86	0.28	15.53			
28/05/2024	29/05/2024	3.06	A	E	0.00008373	3,433.60	0.29	15.82			
29/05/2024	30/05/2024	3.05	A	E	0.00008346	3,465.34	0.29	16.11			
30/05/2024	31/05/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,497.09	0.29	16.40			
31/05/2024	1/06/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,528.83	0.29	16.69	7.88		
1/06/2024	2/06/2024	3.03	A	E	0.00008292	3,561.63	0.30	16.98			
2/06/2024	3/06/2024	2.98	A	E	0.00008157	3,594.43	0.29	17.28			
3/06/2024	4/06/2024	2.90	A	E	0.00007941	3,627.23	0.29	17.56			
4/06/2024	5/06/2024	2.91	A	E	0.00007968	3,660.03	0.29	17.86			
5/06/2024	6/06/2024	2.92	A	E	0.00007995	3,692.83	0.30	18.15			
6/06/2024	7/06/2024	2.92	A	E	0.00007995	3,725.63	0.30	18.45			
7/06/2024	8/06/2024	2.92	A	E	0.00007995	3,758.43	0.30	18.75			
8/06/2024	9/06/2024	2.92	A	E	0.00007995	3,791.23	0.30	19.05			
9/06/2024	10/06/2024	2.90	A	E	0.00007941	3,824.03	0.30	19.36			
10/06/2024	11/06/2024	2.95	A	E	0.00008076	3,856.83	0.31	19.67			
11/06/2024	12/06/2024	2.96	A	E	0.00008103	3,889.63	0.32	19.98			
12/06/2024	13/06/2024	3.01	A	E	0.00008238	3,922.43	0.32	20.31			
13/06/2024	14/06/2024	3.00	A	E	0.00008211	3,955.23	0.32	20.63			
14/06/2024	15/06/2024	3.00	A	E	0.00008211	3,988.03	0.33	20.96			
15/06/2024	16/06/2024	3.00	A	E	0.00008211	4,020.83	0.33	21.29			
16/06/2024	17/06/2024	2.97	A	E	0.00008130	4,053.63	0.33	21.62			
17/06/2024	18/06/2024	2.99	A	E	0.00008184	4,086.43	0.33	21.95			
18/06/2024	19/06/2024	2.97	A	E	0.00008130	4,119.23	0.33	22.29			
19/06/2024	20/06/2024	2.97	A	E	0.00008130	4,152.03	0.34	22.62			
20/06/2024	21/06/2024	2.93	A	E	0.00008022	4,184.83	0.34	22.96			
21/06/2024	22/06/2024	2.93	A	E	0.00008022	4,217.63	0.34	23.30			
22/06/2024	23/06/2024	2.93	A	E	0.00008022	4,250.43	0.34	23.64			
23/06/2024	24/06/2024	2.88	A	E	0.00007887	4,283.23	0.34	23.98			
24/06/2024	25/06/2024	2.92	A	E	0.00007995	4,316.03	0.35	24.32			
25/06/2024	26/06/2024	2.90	A	E	0.00007941	4,348.83	0.35	24.67			
26/06/2024	27/06/2024	2.95	A	E	0.00008076	4,381.63	0.35	25.02			
27/06/2024	28/06/2024	2.91	A	E	0.00007968	4,414.43	0.35	25.37			
28/06/2024	29/06/2024	2.91	A	E	0.00007968	4,447.23	0.35	25.73			
29/06/2024	30/06/2024	2.91	A	E	0.00007968	4,480.03	0.36	26.09			
30/06/2024	1/07/2024	2.80	A	E	0.00007671	4,512.83	0.35	26.43	9.74		
1/07/2024	2/07/2024	2.84	A	E	0.00007779	4,554.25	0.35	26.79			
2/07/2024	3/07/2024	2.83	A	E	0.00007752	4,595.67	0.36	27.14			
3/07/2024	4/07/2024	2.84	A	E	0.00007779	4,637.09	0.36	27.50			
4/07/2024	5/07/2024	2.85	A	E	0.00007806	4,678.51	0.37	27.87			
5/07/2024	6/07/2024	2.85	A	E	0.00007806	4,719.92	0.37	28.24			
6/07/2024	7/07/2024	2.85	A	E	0.00007806	4,761.34	0.37	28.61			
7/07/2024	8/07/2024	2.84	A	E	0.00007779	4,802.76	0.37	28.98			
8/07/2024	9/07/2024	2.86	A	E	0.00007833	4,844.18	0.38	29.36			
9/07/2024	10/07/2024	2.86	A	E	0.00007833	4,885.60	0.38	29.74			
10/07/2024	11/07/2024	2.83	A	E	0.00007752	4,927.02	0.38	30.13			
11/07/2024	12/07/2024	2.80	A	E	0.00007671	4,968.44	0.38	30.51			
12/07/2024	13/07/2024	2.80	A	E	0.00007671	5,009.86	0.38	30.89			
13/07/2024	14/07/2024	2.80	A	E	0.00007671	5,051.28	0.39	31.28			
14/07/2024	15/07/2024	2.80	A	E	0.00007671	5,092.70	0.39	31.67			
15/07/2024	16/07/2024	2.77	A	E	0.00007590	5,134.12	0.39	32.06			
16/07/2024	17/07/2024	2.76	A	E	0.00007563	5,175.54	0.39	32.45			
17/07/2024	18/07/2024	2.75	A	E	0.00007536	5,216.96	0.39	32.84			
18/07/2024	19/07/2024	2.75	A	E	0.00007536	5,258.38	0.40	33.24			
19/07/2024	20/07/2024	2.75	A	E	0.00007536	5,299.80	0.40	33.64			
20/07/2024	21/07/2024	2.75	A	E	0.00007536	5,341.21	0.40	34.04			
21/07/2024	22/07/2024	2.75	A	E	0.00007536	5,382.63	0.41	34.45			
22/07/2024	23/07/2024	2.75	A	E	0.00007536	5,424.05	0.41	34.86			
23/07/2024	24/07/2024	2.73	A	E	0.00007482	5,465.47	0.41	35.26			
24/07/2024	25/07/2024	2.74	A	E	0.00007509	5,506.89	0.41	35.68			
25/07/2024	26/07/2024	2.74	A	E	0.00007509	5,548.31	0.42	36.09			
26/07/2024	27/07/2024	2.74	A	E	0.00007509	5,589.73	0.42	36.51			
27/07/2024	28/07/2024	2.74	A	E	0.00007509	5,631.15	0.42	36.94			

LIQUIDACION DE INTERES LEGAL DIARIO NO CAPITALIZABLE EN MONEDA NACIONAL (LEY N° 29951)

APELLIDOS Y NOMBRES: Ulanque de Mamani Lucia
N° DNI: 01836286

CUENTA: 0

Acumulado al:	Fecha	Tasa Legal Moneda Nacional (%)	Anual / Mensual	Nominal / Efectiva	Factor Interés Diario	Devengado Acumulado (Nuevos Soles)	Interés Diario (Nuevos Soles)	Interés Diario Acumulado (Nuevos Soles)	Interés por Período (Nuevos Soles)	N Días	Días Acumulados (según periodo de devengado)
28/07/2024	29/07/2024	2.74	A	E	0.00007509	5,672.57	0.43	37.36			
29/07/2024	30/07/2024	2.74	A	E	0.00007509	5,713.99	0.43	37.79			
30/07/2024	31/07/2024	2.69	A	E	0.00007374	5,755.41	0.42	38.22			
31/07/2024	1/08/2024	2.66	A	E	0.00007293	5,796.83	0.42	38.64		12 21	
1/08/2024	2/08/2024	2.67	A	E	0.00007320	5,828.57	0.43	39.07			
2/08/2024	3/08/2024	2.67	A	E	0.00007320	5,860.31	0.43	39.50			
3/08/2024	4/08/2024	2.67	A	E	0.00007320	5,892.05	0.43	39.93			
4/08/2024	5/08/2024	2.58	A	E	0.00007076	5,923.80	0.42	40.35			
5/08/2024	6/08/2024	2.58	A	E	0.00007076	5,955.54	0.42	40.77			
6/08/2024	7/08/2024	2.61	A	E	0.00007157	5,987.28	0.43	41.20			
7/08/2024	8/08/2024	2.63	A	E	0.00007211	6,019.02	0.43	41.63			
8/08/2024	9/08/2024	2.63	A	E	0.00007211	6,050.76	0.44	42.07			
9/08/2024	10/08/2024	2.63	A	E	0.00007211	6,082.51	0.44	42.50			
10/08/2024	11/08/2024	2.63	A	E	0.00007211	6,114.25	0.44	42.95			
11/08/2024	12/08/2024	2.70	A	E	0.00007401	6,145.99	0.45	43.40			
12/08/2024	13/08/2024	2.67	A	E	0.00007320	6,177.73	0.45	43.85			
13/08/2024	14/08/2024	2.62	A	E	0.00007184	6,209.47	0.45	44.30			
14/08/2024	15/08/2024	2.67	A	E	0.00007320	6,241.21	0.46	44.76			
15/08/2024	16/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,272.96	0.46	45.21			
16/08/2024	17/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,304.70	0.46	45.67			
17/08/2024	18/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,336.44	0.46	46.13			
18/08/2024	19/08/2024	2.66	A	E	0.00007293	6,368.18	0.46	46.59			
19/08/2024	20/08/2024	2.62	A	E	0.00007184	6,399.92	0.46	47.05			
20/08/2024	21/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,431.67	0.47	47.52			
21/08/2024	22/08/2024	2.66	A	E	0.00007293	6,463.41	0.47	47.99			
22/08/2024	23/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,495.15	0.47	48.46			
23/08/2024	24/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,526.89	0.47	48.94			
24/08/2024	25/08/2024	2.65	A	E	0.00007266	6,558.63	0.48	49.42			
25/08/2024	26/08/2024	2.64	A	E	0.00007238	6,590.38	0.48	49.89			
26/08/2024	27/08/2024	2.66	A	E	0.00007293	6,622.12	0.48	50.38			
27/08/2024	28/08/2024	2.66	A	E	0.00007293	6,653.86	0.49	50.86			
28/08/2024	29/08/2024	2.64	A	E	0.00007238	6,685.60	0.48	51.34			
29/08/2024	30/08/2024	2.64	A	E	0.00007238	6,717.34	0.49	51.83			
30/08/2024	31/08/2024	2.64	A	E	0.00007238	6,749.09	0.49	52.32		14 17	
31/08/2024	1/09/2024	2.64	A	E	0.00007238	6,780.83	0.49	52.81			
1/09/2024	2/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	6,813.63	0.48	53.29			
2/09/2024	3/09/2024	2.58	A	E	0.00007076	6,846.43	0.48	53.78			
3/09/2024	4/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	6,879.23	0.49	54.27			
4/09/2024	5/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	6,912.03	0.49	54.76			
5/09/2024	6/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	6,944.83	0.49	55.25			
6/09/2024	7/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	6,977.63	0.50	55.75			
7/09/2024	8/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	7,010.43	0.50	56.24			
8/09/2024	9/09/2024	2.59	A	E	0.00007103	7,043.23	0.50	56.75			
9/09/2024	10/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,076.03	0.51	57.25			
10/09/2024	11/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,108.83	0.51	57.76			
11/09/2024	12/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,141.63	0.51	58.27			
12/09/2024	13/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,174.43	0.52	58.79			
13/09/2024	14/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,207.23	0.52	59.31			
14/09/2024	15/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,240.03	0.52	59.83			
15/09/2024	16/09/2024	2.60	A	E	0.00007130	7,272.83	0.52	60.35			
16/09/2024	17/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,305.63	0.52	60.87			
17/09/2024	18/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,338.43	0.53	61.39			
18/09/2024	19/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,371.23	0.53	61.92			
19/09/2024	20/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,404.03	0.53	62.45			
20/09/2024	21/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,436.83	0.53	62.98			
21/09/2024	22/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,469.63	0.53	63.52			
22/09/2024	23/09/2024	2.61	A	E	0.00007157	7,502.43	0.54	64.05			
23/09/2024	24/09/2024	2.60	A	E	0.00007130	7,535.23	0.54	64.59			
24/09/2024	25/09/2024	2.60	A	E	0.00007130	7,568.03	0.54	65.13			
25/09/2024	26/09/2024	2.60	A	E	0.00007130	7,600.83	0.54	65.67			
26/09/2024	27/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,633.63	0.55	66.22			
27/09/2024	28/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,666.43	0.55	66.77			
28/09/2024	29/09/2024	2.62	A	E	0.00007184	7,699.23	0.55	67.33			
29/09/2024	30/09/2024	2.58	A	E	0.00007076	7,732.03	0.55	67.87			
30/09/2024	1/10/2024	2.55	A	E	0.00006995	7,764.83	0.54	68.42		15 61	
1/10/2024	2/10/2024	2.55	A	E	0.00006995	7,796.57	0.55	68.96			
2/10/2024	3/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	7,828.31	0.56	69.52			
3/10/2024	4/10/2024	2.47	A	E	0.00006778	7,860.05	0.53	70.05			
4/10/2024	5/10/2024	2.47	A	E	0.00006778	7,891.80	0.53	70.59			
5/10/2024	6/10/2024	2.47	A	E	0.00006778	7,923.54	0.54	71.12			
6/10/2024	7/10/2024	2.50	A	E	0.00006859	7,955.28	0.55	71.67			
7/10/2024	8/10/2024	2.50	A	E	0.00006859	7,987.02	0.55	72.22			
8/10/2024	9/10/2024	2.52	A	E	0.00006913	8,018.76	0.55	72.77			
9/10/2024	10/10/2024	2.53	A	E	0.00006941	8,050.51	0.56	73.33			
10/10/2024	11/10/2024	2.53	A	E	0.00006941	8,082.25	0.56	73.89			
11/10/2024	12/10/2024	2.53	A	E	0.00006941	8,113.99	0.56	74.45			
12/10/2024	13/10/2024	2.53	A	E	0.00006941	8,145.73	0.57	75.02			
13/10/2024	14/10/2024	2.52	A	E	0.00006913	8,177.47	0.57	75.58			
14/10/2024	15/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,209.21	0.58	76.17			
15/10/2024	16/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,240.96	0.59	76.75			
16/10/2024	17/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,272.70	0.59	77.34			
17/10/2024	18/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,304.44	0.59	77.93			
18/10/2024	19/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,336.18	0.59	78.52			

LIQUIDACION DE INTERES LEGAL DIARIO NO CAPITALIZABLE EN MONEDA NACIONAL (LEY N° 29951)

APellidos y Nombres:
N° DNI:

Ulanque de Mamani Lucio
01836286

CUENTA:

0

Acomulado al:	Fecha	Tasa Legal Moneda Nacional (%)	Anual / Mensual	Nominal / Efectiva	Factor Interés Diario	Devengado Acumulado (Nuevos Soles)	Interés Diario (Nuevos Soles)	Interés Diario Acumulado (Nuevos Soles)	Interés por Período (Nuevos Soles)	N Días	Días Acumulados (según período de devengado)
19/10/2024	20/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,367.92	0.59	79.12			
20/10/2024	21/10/2024	2.60	A	E	0.00007130	8,399.67	0.60	79.72			
21/10/2024	22/10/2024	2.60	A	E	0.00007130	8,431.41	0.60	80.32			
22/10/2024	23/10/2024	2.61	A	E	0.00007157	8,463.15	0.61	80.92			
23/10/2024	24/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,494.89	0.60	81.53			
24/10/2024	25/10/2024	2.61	A	E	0.00007157	8,526.63	0.61	82.14			
25/10/2024	26/10/2024	2.61	A	E	0.00007157	8,558.38	0.61	82.75			
26/10/2024	27/10/2024	2.61	A	E	0.00007157	8,590.12	0.61	83.36			
27/10/2024	28/10/2024	2.60	A	E	0.00007130	8,621.86	0.61	83.98			
28/10/2024	29/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,653.60	0.61	84.59			
29/10/2024	30/10/2024	2.59	A	E	0.00007103	8,685.34	0.62	85.21			
30/10/2024	31/10/2024	2.58	A	E	0.00007076	8,717.09	0.62	85.83			
31/10/2024	1/11/2024	2.58	A	E	0.00007076	8,748.83	0.62	86.45	18.09		

86.45

RESUMEN MENSUAL DE INTERES LEGAL NO CAPITALIZABLE (LEY N° 29951)

APELLIDOS Y NOMBRES:

Llanque de Mamani Lucia

N° DNI:

01836286

CUENTA:

0

PERIODO DE CALCULO DEL INTERES LEGAL			
DESDE	14/02/2024	HASTA	1/11/2024

AÑO	MES	DESDE	HASTA	DEVENGADO PARCIAL (Nuevos Soles)	DEVENGADO ACUMULADO (Nuevos Soles)	INTERES PARCIAL MENSUAL (Nuevos Soles)	INTERES ACUMULADO (Nuevos Soles)
2024	FEBRERO	14/02/2024	1/03/2024	576.83	576.83	0.47381	0.47381
2024	MARZO	2/03/2024	1/04/2024	984.00	1,560.83	2.97219	3.44600
2024	ABRIL	2/04/2024	1/05/2024	984.00	2,544.83	5.36466	8.81066
2024	MAYO	2/05/2024	1/06/2024	984.00	3,528.83	7.87702	16.68768
2024	JUNIO	2/06/2024	1/07/2024	984.00	4,512.83	9.74353	26.43121
2024	JULIO	2/07/2024	1/08/2024	1,284.00	5,796.83	12.20845	38.63966
2024	AGOSTO	2/08/2024	1/09/2024	984.00	6,780.83	14.17045	52.81011
2024	SEPTIEMBRE	2/09/2024	1/10/2024	984.00	7,764.83	15.60594	68.41605
2024	OCTUBRE	2/10/2024	1/11/2024	984.00	8,748.83	18.02899	86.44504
				8,748.83		86.45	

NOTA De conformidad con la Resolución de Gerencia General N° 001-2013-GG/ONP de fecha 04 de enero del 2013, para el cálculo del interés legal no capitalizable - Ley N° 29951, se han considerado los siguientes criterios:

Para el período 1936 a marzo 1991:

Se considera la serie histórica de las tasas de interés legal en moneda nacional, facilitada por el Banco Central de Reserva del Perú con Carta N°073-2009-JUR100 del 02.10.2009. Para el período 26.08.1985 hasta 31.03.1991, se aplicará los factores diarios tomando en cuenta las tasas diferenciadas por plazo por el período que corresponda.

A partir del 01 de abril de 1991:

Se considera la tasa de interés legal establecida mediante circulares del BCRP, asociadas a la TAMN más un spread hasta el 15/09/92 aplicándose los factores diarios tomando en cuenta las tasas diferenciadas por plazo por el período que corresponda.

A partir del 16 de septiembre de 1992:

Se considera la tasa de interés legal asociada a la TIPMN por un factor; y a partir del 21/11/2001 es equivalente a la TIPMN, según lo dispuesto en la Circular vigente del BCRP N° 027-2001-EF/90.

<u>RESUMEN</u>	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Llanque de Mamani Lucia
Nº DNI:	01836286
1 DEVENGADOS	
Periodo desde el 13 de febrero de 2024 al 31 de octubre de 2024.	S/. 9,100.86
DEVENGADO BRUTO	
Descuento del Seguro Social	S/. 9,100.86
Monto Neto a pagar por Devengados	S/. 352.03
	S/. 8,748.83
2 INTERESES	
Periodo desde el 14 de febrero de 2024 al 01 de noviembre de 2024	S/. 86.45
Monto a pagar por Intereses	S/. 86.45
Nota:	Se calculan los intereses legales a partir del 14 de febrero de 2024 (día siguiente al que se produjo el Incumplimiento, Ley 29951) al 01 de noviembre de 2024. Desde Julio de 2011 en adelante los aguinaldos no estan afectas al descuento de ESSALUD, de conformidad con la Ley Nº 29714 y 30334.

BANCO DE LA NACIÓN

26/08/2024

DEPOSICION DE TARJETA VISA - TITULAR

TARJETA : 4214-1003-7229-2088
CLIENTE : LLANQUE DE MAMANI LUCIA
CUENTA(S) : 04-703-292831
VALIDACION: Con Huella

COMISION : S/. ***0.00**
C/CTA : 04703292831

26/08/2024 0703 F.OP-448-V07-GOPE
136100120 4554 26AGO2024 CLIENTE

Desde el 30.10.2023 las comisiones y oportunidad de cobro por consulta y retiros de ahorros en Ventanilla y Agente Multired serán notificadas, o usted puede resolver su contrato en una Agencia del Banco.